



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), MARZO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Proceso No. 2021-00227-00
Auto de Tramite Nro.200*

*El extremo demandado a través de escrito allegado vía correo electrónico informa tener conocimiento sobre la demanda que existe en su contra instaurada por la Defensora de Familia en beneficio de sus hijas menores E.V.A.E. y E.L.A.E., siendo progenitora **Linda Estupiñán Muñoz**, no oponiéndose a las pretensiones de la acción y solicitando se haga entrega a la referida señora de los dineros que reposan en el Banco Agrario.*

*Con ocasión de lo anterior, se tiene a **EDINSON JAVIER ANGULO MUÑOZ** notificado del mandamiento de pago No.913 adiado diciembre 28 de 2021 por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, acto procesal que en sentir de esta judicatura acaecida el 16 de marzo de 2022, sin que dicho extremo procesal se haya pronunciado dentro del término consagrado en la normatividad sobre el particular.*

En este orden de ideas, una vez ejecutoriada la presente determinación vuelva el diligenciamiento al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675beb2db8aec04e93fd9954423c5b29293df06893995ec6493592d77769bf88**

Documento generado en 28/03/2022 11:16:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**